

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico se recibió escrito del apoderado demandante por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas y desglose. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, es procedente dar por terminado el proceso por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

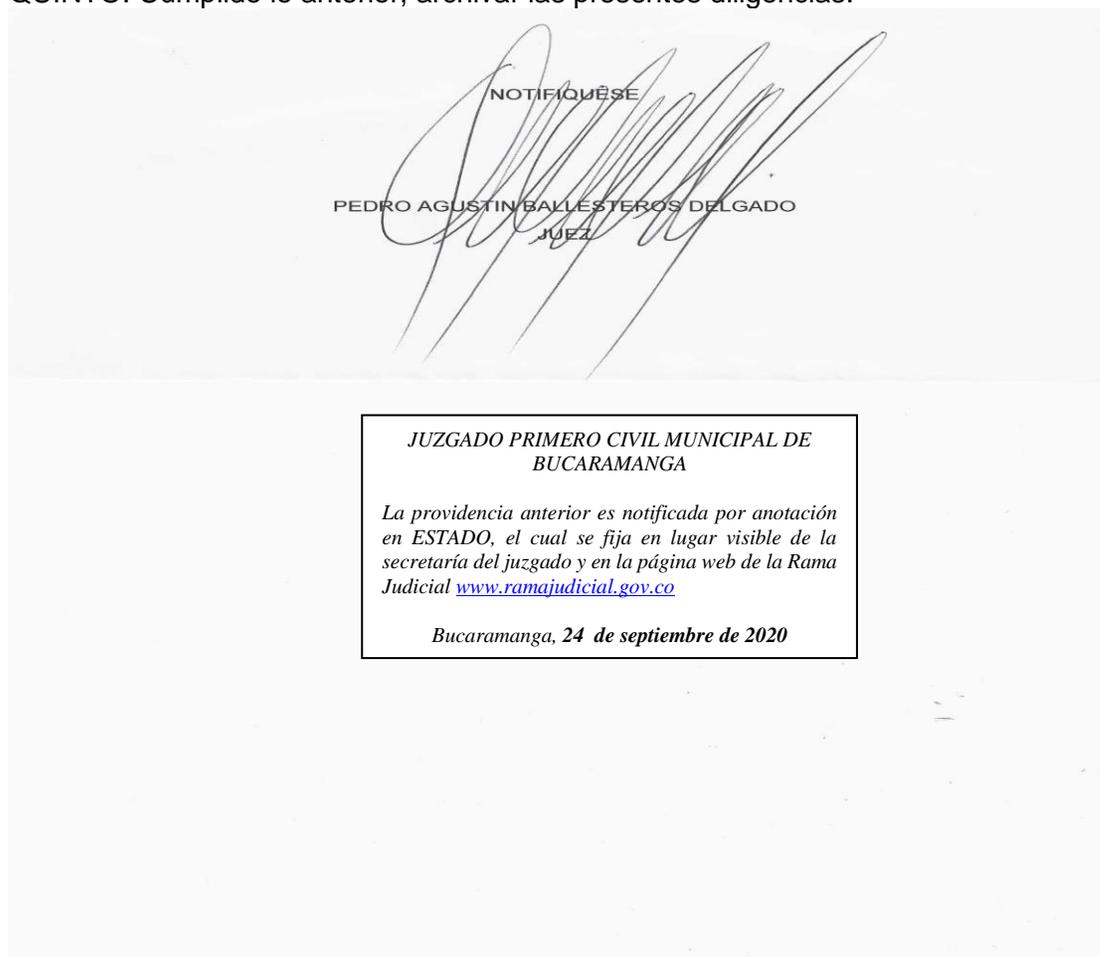
PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA OSORIO OJEDA contra JUAN CARLOS MOGOLLON CASTRO y FRANCISCO DE PAULA SANTANDER RUIZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Líbrese oficios.

TERCERO: En cuánto al desglose de los documentos, se le hace saber al profesional del derecho que en la demanda no reposan documentos originales, por consiguiente, no procede el desglose solicitado.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 24 de septiembre de 2020*